

Revisión de la Directiva relativa a la trata de seres humanos

En diciembre de 2022, la Comisión Europea propuso revisar la Directiva 2011/36/UE, el principal instrumento de la Unión para luchar contra la trata de seres humanos. Durante su período parcial de sesiones de abril II, está previsto que el Parlamento Europeo vote el acuerdo alcanzado entre los negociadores del Parlamento y del Consejo sobre la propuesta.

Contexto

La trata de seres humanos es un delito persistente y en evolución. La Comisión [registra](#) a más de 7 000 personas al año como víctimas en la Unión, aunque se desconocen las cifras reales y se presupone que son aún mayores. La [trata de seres humanos](#) tiene una dimensión de género, ya que el 63 % de las víctimas en la Unión son mujeres y niñas, aunque la proporción de hombres y niños ha aumentado en los últimos años. Las mujeres y las niñas representan el 87 % de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual, mientras que los hombres y los niños representan el 66 % de las víctimas de la trata con fines de explotación laboral. Aunque se han logrado algunos avances en la lucha contra este grave delito, las insuficientes tasas de condena y el inadecuado apoyo a las víctimas, así como los recientes avances tecnológicos, han requerido un nuevo enfoque global para combatirlo.

Propuesta de la Comisión

La Comisión anunció la posibilidad de actualizar la Directiva relativa a la trata de seres humanos de 2011 (Directiva 2011/36/UE) en la [estrategia de la UE en la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025](#). El 19 de diciembre de 2022, la Comisión adoptó su [propuesta](#) de nueva Directiva. Entre otros aspectos, las nuevas normas propuestas amplían la definición de trata de seres humanos añadiendo el matrimonio forzado y la adopción ilegal a las formas de explotación cubiertas por la Directiva; tipifican como delito el uso consciente de los servicios de las víctimas de la trata de seres humanos; tienen en cuenta la dimensión digital del delito; sustituyen el actual régimen optativo de sanciones para las personas jurídicas consideradas responsables de delitos de trata por sanciones obligatorias; y mejoran la calidad y la frecuencia de la recogida de datos.

Posición del Parlamento

El 5 de octubre de 2023, las dos comisiones competentes para el fondo, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) y la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (FEMM), aprobaron su [informe](#) conjunto y decidieron entablar negociaciones interinstitucionales. El informe aprobado modificó la propuesta de la Comisión para incluir otras formas de explotación, incluida la maternidad subrogada para la explotación reproductiva y la explotación de menores en instituciones residenciales y de tipo cerrado. La pena máxima para los autores debe ser de al menos diez años de prisión para los delitos cometidos en determinadas condiciones. Con el fin de reducir la demanda de manera más eficaz, la responsabilidad penal no debe limitarse al uso consciente de los servicios sexuales de una víctima de trata. El Consejo acordó su [posición](#) el 9 de junio de 2023. Apoya la inclusión del matrimonio forzado y la adopción ilegal, así como la tipificación penal del uso consciente de los servicios de una víctima de la trata de seres humanos. El Consejo y el Parlamento alcanzaron un [acuerdo](#) el 23 de enero de 2024. El acuerdo incluye la explotación de la maternidad subrogada entre los delitos relacionados con la trata de seres humanos, así como la tipificación penal del uso consciente de los servicios de las víctimas de la trata de seres humanos.



Informe en primera lectura: [2022/0426\(COD\)](#); comisiones competentes para el fondo: LIBE y FEMM; ponentes: Malin Björk (The Left, Suecia) y Eugenia Rodríguez Palop (The Left, España). Para obtener más [información](#), véase nuestro [briefing](#) correspondiente sobre la legislación de la Unión en curso.

[Conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa](#): la propuesta es pertinente para las medidas 24(6), 42(2) y 43(1).

